

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00490-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que, dentro de las presentes diligencias obra solicitud elevada por el apoderado demandante y allegada virtualmente el **05/07/2022**, en cuanto a corregir el número de cedula de ciudadanía del demandado **DIEGO MESA SANABRIA**, siendo el correcto **C.C.# 80.189.731**. Provea.

Bucaramanga, 12 de julio de 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y una vez analizada la solicitud elevada por el apoderado demandante y fechada 05 de julio de 2022 (anexo virtual N. 17 C1); observa el Despacho que se hace necesario corregir el número de cédula de ciudadanía del demandado **DIEGO MESA SANABRIA**, conforme lo establecido en el artículo 286 del C.G. P.; toda vez que el togado inicialmente en el escrito de la demanda relaciono otro número de documento, siendo el correcto **C.C.# 80.189.731**, como consta en la página del Fosyga.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., y teniendo en cuenta lo referido en la parte motiva, se corrige el AUTO fechado 23 de junio de 2022, quedando de la siguiente forma:

TENER para todos los efectos legales al Sr. **DIEGO MESA SANABRIA**, identificado con **C.C.# 80.189.731**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO